

“Por medio de la cual se deroga la Resolución N°215 del 30 de junio de 2017, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 209 de la Constitución Política, se indica: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, de acuerdo con la Ley 87 de 1993, se estableció en el art. 6 la Responsabilidad del Control Interno así: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.”*

Que, el art. 13 de la Ley 87 de 1993, estableció: *“Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.”*

Que, en virtud del art. 9 de la Ley 489 de 1998 se estableció: *“Delegación Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*

wp

Amly

“Por medio de la cual se deroga la Resolución N°215 del 30 de junio de 2017, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.”

Que, el art. 4 del Decreto Nacional 648 de 2017 adicionó el Artículo 2.2.21.1.5. al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, indicando: “Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

1. El representante legal quien lo presidirá.
2. El jefe de planeación o quien haga sus veces.
3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

(sic) El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.”

Que, de igual forma, el art. 4 del Decreto Nacional 648 de 2017 adicionó el Artículo 2.2.21.1.6 al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo las Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que, el literal d del art. 2.2.21.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece: “El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0166 18 JUL 2025

Pág. 3 de 11

“Por medio de la cual se deroga la Resolución N°215 del 30 de junio de 2017, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el art. 4 del Acuerdo 637 de 2016 se creó la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia estableciendo: *“Créase la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.”*

Que, en el literal g. del art. 7 del Decreto 413 de 2016, se establece como función del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: *“Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyecto para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se considere pertinentes.”*

Que, mediante la Resolución 215 del 30 de junio de 2015, se creó y reglamentó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictaron otras disposiciones.

Que, en el Artículo 23 del Decreto 221 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se establecen las “Instancias de Dirección y Coordinación del Sistema de Control Interno.”.

Que, realizado el análisis, se determinó la necesidad de actualizar la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y sus funciones.

Que, en mérito de lo anterior,

MP

Amo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0166 18 JUL 2025

Pág. 4 de 11

“Por medio de la cual se deroga la Resolución N°215 del 30 de junio de 2017, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE:

Artículo 1°. Creación: Créase el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Artículo 2°. Conformación: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

1. El Secretario del Despacho o su Delegado quien lo presidirá.
2. El Subsecretario de Gestión Institucional
3. El Subsecretario de Seguridad y Convivencia.
4. El Subsecretario de Acceso a la Justicia.
5. El Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.
6. El Jefe de la Oficina de Centro de Comando, Control y Comunicaciones – C4.
7. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
8. El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.
9. Director Financiero.
10. Director de Operaciones para el Fortalecimiento.
11. Director de Tecnologías y Sistemas de la Información.
12. Director de Gestión Humana.
13. Director Jurídica y Contractual.
14. Director de Recursos Físicos y Gestión Documental.
15. Jefe de la Oficina de Control Interno

Parágrafo 1: El Jefe de la Oficina de Control Interno participará con voz, pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica del comité

Parágrafo 2: Se podrán invitar los funcionarios y/o colaboradores que los miembros del Comité así lo consideren, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3: Los miembros permanentes no podrán delegar su participación en este Comité, salvo el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia quien podrá hacerlo en un funcionario del nivel Directivo o Asesor, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 489 de 1998.



“Por medio de la cual se deroga la Resolución N°215 del 30 de junio de 2017, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones.

Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado.

Parágrafo 4: El Subsecretario de Gestión Institucional presidirá el Comité en ausencia del secretario distrital o su delegado.

Parágrafo 5: Quórum y adopción de las decisiones: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros asistentes de la sesión. En caso de presentarse empate en las votaciones que se realicen, se definirá por el voto de quien preside la reunión.

Artículo 3°. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar la inclusión o retiro de auditorías y/o actividades del plan anual de auditoría, previa solicitud justificada por alguno de los miembros del Comité Institucional de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0166

18 JUL 2025

Pág. 6 de 11

“Por medio de la cual se deroga la Resolución N°215 del 30 de junio de 2017, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones.

Coordinación de Control Interno. Se entenderá que el miembro del Comité que no manifieste su posición no tiene objeciones de aceptar las decisiones de la mayoría para cada asunto objeto de votación.

4. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
5. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
6. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
7. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
8. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo, previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad, y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
9. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del Sistema de Control Interno que presente en sus informes la Oficina de Control Interno.
10. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
11. Revisar el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno a las metas del plan de desarrollo priorizadas por cada entidad, con el fin de tomar las acciones de mejora correspondientes.

4

“Por medio de la cual se deroga la Resolución N°215 del 30 de junio de 2017, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones.

12. Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditorías practicadas por entes de control externo e internos.
13. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 4°. Funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las siguientes:

1. Presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
3. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
4. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 5°. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las siguientes:

1. Preparar el orden del día de las sesiones, que permita cumplir con las funciones asignadas al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
2. Convocar a las sesiones ordinarias a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles antes a la fecha de sesión.
La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con mínimo un (1) día hábil de anterioridad indicando el día, la hora, el objeto de la reunión y el orden del día a tratar.
3. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.

TP

Amly

“Por medio de la cual se deroga la Resolución N°215 del 30 de junio de 2017, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones.

4. Redactar las actas de las reuniones y remitir para revisión y aprobación de los miembros del comité, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la celebración del respectivo comité. Las cuáles serán suscritas por el presidente (a) y la secretaria técnica (o), estas deberán llevar el número consecutivo por cada año y ser publicadas en la página web de la entidad.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 6°. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Participar de manera activa en los temas presentados al Comité, en especial en aquellos en los que tengan injerencia directa y que requieran la toma de decisiones en el marco del fortalecimiento al sistema de control interno.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
4. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de las sesiones del Comité, dentro de los plazos establecidos

Artículo 7 °. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento de aceptarlos designará su reemplazo.



“Por medio de la cual se deroga la Resolución N°215 del 30 de junio de 2017, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad. Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el Presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 8°. Reuniones Presenciales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1°. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Presidente o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: correo electrónico institucional, teleconferencia o videoconferencia y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Parágrafo 2°. Cuando alguno(a) de los(as) miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, indicando las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado.

En la correspondiente acta del Comité, el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados y en caso de inasistencia así lo señalará, indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

Parágrafo 3°. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad. Convivencia y Justicia serán instaladas por su presidente. En cada reunión de Comité se tratarán los temas incluidos en el orden del día. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0166 18 JUL 2025

Pág. 10 de 11

“Por medio de la cual se deroga la Resolución N°215 del 30 de junio de 2017, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones.

Artículo 9°. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adelantarán de conformidad con lo siguiente:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario(a) Técnico(a) deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al secretario técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Se entenderá que el miembro del Comité que no manifieste su posición no tiene objeciones y acepta las decisiones de la mayoría en cada asunto objeto de votación.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, en la misma sesión se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Tomada la decisión sobre cada tema sometido a votación, el Secretario Técnico informará la decisión definitiva a los miembros del Comité a través de correo electrónico oficial y levantará al acta respectiva con la firma del presidente del Comité y el Secretario Técnico.

Parágrafo 1°. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 10 °. Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos, comunicaciones o cualquier otro acto administrativo. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por el presidente o quien el delegue.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0166

18 JUL 2025

Pág. 11 de 11

“Por medio de la cual se deroga la Resolución N°215 del 30 de junio de 2017, se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones.

Artículo 11°. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 215 del 30 de junio de 2017.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 JUL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Andrea del Pilar Alejo-Contratista Oficina de Control Interno SCJ *AAlejo*
Mary Alexandra Martínez Bonilla – Profesional -Oficina de Control Interno *Mary Alex*
Revisó: Ana María Moreno García-Directora Jurídica y Contractual SCJ *Amg*
Karol Andrea Parraga Hache-Jefe de la Oficina de Control Interno SCJ *KPH*
Aprobó: Reinaldo Ruíz Solorzano – Subsecretario Gestión Institucional *Ruiz*

